

Boletín

D. Juan Millan Petit
Grupo del Puro



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 249

Miércoles 17 de Octubre

AÑO DE 1906

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica **todos los días**, excepto los Domingos.

En esta Capital, **2.50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de «EL NOTICIERO», calle Audiencia, 5 y 7.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 16 de Octubre de 1906.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaría

Negociado 1.º

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Trujillo, se halla depositado de su orden, en la Alcaldía, el semoviente que á continuación se reseña, por haber sido recogido en aquel término municipal, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde el animal se halla depositado.

Cáceres 15 de Octubre de 1906.—El Gobernador, Pablo Plaza.

Señas del semoviente

Una jumenta negra, cernada, alzada regular, sin hierro ni señal de clase alguna.

Secretaría

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Torremocha, se halla depositado de su orden, en poder de Alfonso Román, el semoviente que á continuación se reseña, por haber sido hallado en aquel término municipal, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde el animal se halla depositado.

Cáceres 15 de Octubre de 1906.—El Gobernador, Pablo Plaza.

Señas del semoviente

Un cerdo de un año y medio, hoja de higuera en la oreja derecha, la oreja izquierda hendida y despuntada.

Presidencia y Ordenación de Pagos

DE LA

Diputación provincial

DE CÁCERES

Circular

Habiendo cumplido en 30 de

Septiembre próximo pasado el tercer trimestre del año actual, he acordado que desde el día en que aparezca inserta esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el 10 del próximo mes de Noviembre, quede abierto el pago de los haberes devengados durante dicho trimestre por las nodrizas y prohijantes de expósitos, debiendo hacer presente, que transcurrido que sea dicho plazo, quedará cerrado el pago y no se abonarán los cupones que se presenten con posterioridad.

Los justificantes que han de presentarse para que pueda abonarse el cupón de repetido trimestre, consisten en la certificación de vida ó de la partida de defunción, caso de haber ocurrido el fallecimiento.

Al dorso de la certificación de existencia y por medio de nota fechada y autorizada por el Alcalde, se manifestará, si el precinto colocado al cuello del expósito está en buen estado ó está roto.

Recomiendo á los señores Alcaldes la mayor publicidad de esta circular, con el fin de que no se alegue por los interesados desconocimiento de cuanto en ella se previene.

Cáceres 13 de Octubre de 1906.—El Presidente, Miguel F. Lancho.

Instituto general y Técnico

DE CÁCERES

—0=0—

ANUNCIO

Habiendo presentado con fecha 25 de Septiembre próximo pasado doña Guadalupe González Lancho, vecina de Garrovillas, una instancia según lo dis-

puesto en Real decreto, de 13 de Agosto próximo pasado, deseando continuar como Maestra en la Escuela privada que tiene establecida en la ciudad de Garrovillas, se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, á fin de que en el plazo de quince días se hagan las reclamaciones á que hubiere lugar ante este Centro docente.

Muy Ilustre Sr. Director del Instituto general y Técnico de Cáceres: Guadalupe González Lancho, Religiosa-Josefino-Trinitaria y Maestra elemental, á V. S. respetuosamente expone:

Que en cumplimiento de la Real orden de 13 de Agosto próximo pasado y conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Julio de 1902, ante V. S. hace constar:

1.ª Que el año 1905 y con permiso de las autoridades locales, se fundó en esta villa una Escuela de párvulos y otra elemental de niñas por esta asociación que se halla inscrita en el Gobierno civil de la provincia.

2.ª Que las enseñanzas que en ellas se dan son las mismas que en las de igual clase del Estado y están á cargo de la exponente, aunque auxiliada por otras hermanas de reconocida competencia, si bien carecen de título profesional.

3.ª Las clases están instaladas en locales de condiciones higiénicas y de seguridad exigidas por la Ley, como prueban por los adjuntos planos y certificaciones.

4.ª Que el número de alumnas que asisten es muy variable según las estaciones; pero dan un término medio de asistencia de 25 á 26; y

5.ª Que no recibe subvención alguna de autoridades ni particulares.

Con lo cual cree la que suscribe complimentar lo preceptuado en el Real decreto citado para conseguir la inscripción de dicho Centro de enseñanza; pero si fuere necesario algún otro documento ó justificante gustosa lo presentará á V. S. en el momento que reciba aviso por cumplir en un todo las disposiciones de la Superioridad. Gra-

cia que no duda alcanzar de la bondad de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Garrovillas 25 de Septiembre de 1906.—Guadalupe González Lancho, rubrica.

Don Emilio Bravo Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Certifico: Que las condiciones de salubridad y seguridad del edificio en que tiene establecida la enseñanza privada Sor Visitación Sra. de la Congregación de religiosas Josefino-Trinitaria en esta villa, no se opone en nada a las Ordenanzas municipales de la misma.

Y para que conste expido la presente en Garrovillas a 15 de Septiembre de 1906.—Emilio Bravo, rubrica.—Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de Garrovillas.

Don Victor Inigo Vivas Soto, Licenciado en Medicina y Cirujía con ejercicio en Garrovillas y patente de primera.

Certifico: Que examinado el local que dedican las Hermanas Josefino-Trinitarias a establecimiento de primera enseñanza, reuné las condiciones higiénicas exigidas por la Real orden de Gobernación del 13 de Julio de 1901.

Y para que conste a instancia de partes, expido y firmo la presente en Garrovillas a 12 de Septiembre de 1906.—El médico, Victor Inigo, rubrica.—Hay un sello que dice: Montepío del Cuerpo de Médicos titulares.

Dos copias de la solicitud. Certificación de nacimiento y buena conducta. Cédula personal.

Certificación de tener hecho el depósito para obtener su título.

Tres ejemplares del Reglamento.

Tres copias del cuadro de enseñanza, horario y libros de textos.

Tres planos del local con nota explicativa.

Cáceres 11 Octubre de 1906.—El Director, Manuel Castillo.

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

—(=)—

SECCION FACULTATIVA DE MONTES

Ayudantia de Cáceres.—13 Región

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda conformándose con lo propuesto por el Ayudante de Montes de la segunda Sección, se ha servido imponer con fecha 15 del corriente mes, las multas que se expresan en la relación que figura seguidamente, a los Alcaldes de los pueblos que también se citan, por abandono y negligencia en el servicio de tramitación de diligencias de denuncias por abusos en los montes públicos a cargo del ministerio de Hacienda, cuyos abusos se especifican en la mencionada relación.

Lo que se notifica a los Alcaldes interesados por medio de este periódico oficial, debiendo advertirles que inmediatamente se procederá a la exacción de dichas multas y que si ni aun así cumplimentan muy en breve los referidos servicios a que están obligados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 35 y 36 del Reglamento de 14 de Agosto de 1900, se tomarán otras medidas más enérgicas para su consecución.

Cáceres 15 Octubre de 1906.—El Ayudante de la segunda Sección, Buenaventura Urribari.

Relación que se cita

PUEBLOS	NOMBRE de los montes	Fechas de las denuncias Día, mes, año	Clase de las denuncias	Multa impuesta a los Alcaldes	
				Pesetas	Cts
Casas de Don Gómez.	Dehesa boyal.	19 Noviembre de 1905.	Pastoreo abusivo 145 vacas.	17	50
Idem	Idem	6 id. de 1905.	Idem 6 id.	17	50
Calzadilla de Coria.	Rebollar	21 Octubre 1905.	Idem 300 cabras.	17	50
Idem	Idem	18 id. id.	Idem 300 id.	17	50
Idem	Idem	5 Febrero 1905.	Idem 997 id.	17	50
Idem	Idem	31 Diciembre 1904.	Idem 850 id.	17	50
Idem	Idem	22 id. id.	Idem 885 id.	17	50
Riolobos.	Dehesa boyal.	21 Marzo 1905.	Idem 158 vacas.	17	50
Idem	Idem	12 id. id.	Idem 340 vacas y 850 lanares.	17	50
Cañaverál.	Navas	27 id. id.	Idem 75 cerdos.	17	50
Idem	Idem	17 Mayo 1905.	Usurpación de terreno.	17	50

JUZGADOS

CÁCERES

Don Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Carlos Amusco y Echarrí, vecino de Logroño, representado por su apoderado don Fabián Ochagavía y Ochagavía, se instruye expediente sobre que se inscriba a su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido la posesión de la siguiente finca.

Una suerte de terreno, parte

de él labrantío y parte inculta, de cabida aproximada, de tres hectáreas, sito en las demarcaciones de las minas Abundancia, su Demasía y Cacerña, radicantes en la Dehesa «Corchuela» de este término, lindante por Mediodía con camino carril que conduce del cercado denominado Corchuela, al Puente sobre la línea férrea de Mérida; al Norte con línea férrea de Madrid, Cáceres y Portugal; al Oriente con el pueblo llamado Aldea de Morret y al Poniente con carretera de Cáceres a Badajoz.

Presentado el expediente en el Registro de la Propiedad de este partido, se ha devuelto a este Juzgado para los efectos del artículo 402 de la Ley Hipotecaria, en virtud de tener inscrita la nuda propiedad de la mitad de la finca de que era parte integrante la de que se trata doña Dolores Herrero Lacaba y la mitad restante por iguales porciones doña María Benítez Galán y doña Jacoba Muro Galán y el usufructo don Francisco Galán y Castillo; habiendo por tanto acordado dar vista del expediente por término de diez días a las expresadas doña Dolores Herrera y doña María Benítez, cuyo domicilio se ignora, a fin de que manifiesten ante este Juzgado lo que a su derecho convenga, previniéndoles que de no verificarlo se las tendrá por conformes con el expediente.

Dado en Cáceres a trece de Octubre de mil novecientos seis.—G. Cardenal.—Por mandado de Su Señoría, Marcelino Raserero.

MONTANCHEZ

Don Alfonso de Pando y Gómez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día siete de Noviembre próximo venidero y hora de las once, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Salvatierra de Santiago, simultáneamente, con rebaja del veinticinco por ciento, la venta de los inmuebles siguientes, sitios en Salvatierra de Santiago y su término, embargados a Domingo Rodríguez Tejada, en causa seguida por lesiones.

Una cerca de primera clase, al sitio Río Tamuja, de cabida de tres celemines, que linda por Saliente y Norte, con doña Catalina Canchos, y Poniente, con dicho río y Mediodía, con Juan Becerra; tasada en doscientas pesetas.

Una cerca de labor de primera clase, al mismo sitio y término, de cabida cuatro celemines, que linda por Saliente, con sexmo; Mediodía, río Tamuja; por Poniente y Norte, con doña Catalina Canchos; tasada en trescientas pesetas.

Un huerto de olivos de tercera clase, al sitio del Cordel, de cabida un celemin y medio, que linda por Saliente y Norte, con doña Catalina Canchos; Por Poniente, con referido cordel; Mediodía, con Dionisio Esteban Solís; tasado en doscientas pesetas.

Una acción de monte en el arbolado de la Dehesa en el Lote de la Chora, cuyos linderos

se ignoran; tasada en doscientas pesetas.

Media acción de monte en la misma dehesa, cuyos linderos también se ignoran; tasada en cien pesetas.

Una tierra de labor de primera clase, al sitio del Cordel, de cabida un celemin y medio, que linda por Saliente, con Fernando Méndez Rivas; Norte, Dionisio Esteban Solís; Poniente, con Fernando Delgado, y Mediodía, con arroyo del Cordel; tasada en cien pesetas.

Una tierra de labor de tercera clase, al sitio camino de Robledillo, de cabida ocho celemines, que linda por Saliente, con dicho camino; Mediodía, Domingo Delgado Poniente, con sexmo, y Norte, con Alonso Navarro; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Una casa-habitación en la calle de Solomillo, señalada con el número veintisiete, que linda por derecha entrando, con calle pública; por izquierda y espalda, con Catalina Parejo Campos; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Se advierte: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación que sirve de tipo para la subasta; que los que en ella tomen parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes a que hagan proposición, y que no existen títulos de propiedad de los mismos, quedando a cargo del rematante el suplir esta falta.

Dado en Montánchez a diez de Octubre de mil novecientos seis.—Alfonso de Pando.—Por su orden, Licenciado Pablo J. Serrano.

HERVAS

Don Angel Vergara y Braña, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día dieciseis de Noviembre próximo venidero y su hora de las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta por primera vez de las fincas que se dirán, embargadas al penado Juan Ramos Serrano, en causa que se le siguió por hurto de un roble.

Para la subasta se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:

1.^a Para tomar parte en ella, será necesario consignar sobre la Mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación de las fincas.

2.^a No se admitirá postura que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; y

3.^a No existen títulos de propiedad de las fincas, siendo de cuenta de los compradores el suplir su falta si lo desean.

Lo que se anuncia por si alguna persona desea interesarse en la subasta.

Dado en Hervás a diez de Octubre de mil novecientos seis.—Angel Vergara.—El Escribano, Emiliano Campo.

Fincas

1.^a Una tierra a centeno, en

el sitio de los Collados, de cabida tres celemines; linda por Oeste, castañar de Martín Morales; Mediodía, otro de Alejandro Morales, herederos; Poniente y Norte, otro de Bartolomé Rodríguez, herederos; tasado en setenta y cinco pesetas.

2.^a Otra tierra á robles y pastos, al sitio de los corrales de tomate, de cabida cuatro celemines aproximadamente; linda al Oriente, otra de Nicasio Martín García; Mediodía, otra de Nicolás García Gil; Poniente, camino público, y Norte, tierra de Pablo García López; tasada en ciento veinticinco pesetas.

3.^a Un prado al sitio del Cebollón, de cabida cuatro celemines próximamente; linda por Oriente, huerto de Rafael Martín; Mediodía, camino público; Poniente, prado de Laureano Bajo Lobero, y Norte, Garganta Ancha; tasado en seiscientas veinticinco pesetas.

Estas fincas están enclavadas en término municipal de Casas del Monte.

ALCALDIAS

MADROÑERA

El día siguiente al en que se cumplan diez hábiles, á contar del de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, desde la hora de las diez, en que dará principio, á las doce de la mañana en que terminará, y por el sistema de pujas a la llana, tendrá lugar, en esta sala Consistorial, la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de la 1.^a Tarifa de consumos y los recargos autorizados legalmente sobre las especies de consumos, sal, alcoholes, aguardientes y licores.

El arriendo se verifica por un período de uno á cinco años, que principiará en 1.^o de Enero próximo y terminará en 30 de Diciembre de 1911, sirviendo de tipo para el remate, la cantidad anual de 26.292 pesetas 16 céntimos á que asciende el cupo y recargos.

Los licitadores consignarán previamente, como garantía para hacer postura, en la Depositaria del Ayuntamiento, ó en poder de la Junta de subasta en el mismo acto de celebrarse ésta, el importe del 5 por 100 del tipo anual de la misma.

El rematante prestará fianza que será admitida por la Hacienda y á satisfacción del Ayuntamiento, que consiste en bienes muebles, inmuebles ó semovientes, ó depositará en metálico en arcas municipales, la cuarta parte del precio anual por que se adjudique el arriendo, siendo de su cuenta los gastos que origine la instrucción del expediente, los de las obligaciones que en su virtud se otorguen y los de anuncios de la subasta en dicho BOLETÍN OFICIAL.

En el caso de que no hubiere remate en la primera subasta, se administrarán municipalmente los grupos de carnes, líquidos, alcoholes, aguardientes y licores, etc., como en la actualidad se está haciendo, por un sólo año.

El pliego de condiciones se

hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Madroñera 10 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Isidro Solís.—P. S. M., Domingo Jiménez.

ALDEANUEVA DE LA VERA

Subasta de consumos

El día 8 de Noviembre próximo, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa, ante la respectiva Comisión del Ayuntamiento, la primera subasta á venta libre de todas las especies que abraza el encabezamiento para el año próximo de 1907, bajo el tipo de 6.855 pesetas 68 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y el 3 por 100 para premio de cobranza y conducción de caudales.

La subasta se verificará divididas las especies en dos grupos y por el sistema de pujas á la llana, quedando la Comisión facultada para prorrogarla siempre que haya licitadores.

El rematante percibirá los derechos del Tesoro con arreglo á la tarifa oficial, toda vez que no está acordado recargo municipal alguno.

Para hacer postura se hace preciso consignar en las arcas del Tesoro, en la Depositaria del Ayuntamiento ó en poder de la Junta en el acto de la subasta el 2 por 100 del importe de las especies á que se hagan proposiciones, cantidad que en el acto de la subasta se devolverá á aquellos cuyas proposiciones sean menos ventajosas.

Si en la primera subasta no hubiera licitadores se celebrará una segunda el día 20 de Noviembre, bajo el mismo tipo y condiciones.

Los licitadores presentarán fianza en la forma que el pliego de condiciones establece, el cual está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aldeanueva de la Vera 9 de Octubre de 1906.—El Alcalde, A. Balleros.

JARILLA

Subasta de consumos

El día 10 del próximo Noviembre, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial la primera subasta con venta á la exclusiva de los derechos señalados por consumos á las carnes de todas clases, vinos, aguardientes, alcoholes, licores, vinagre y aceites, para el año de 1907, bajo el tipo y condiciones que aparecen al expediente respectivo; y á venta libre los correspondientes á los demás ramos, bajo el tipo y condiciones que en referido expediente se encuentra.

Si no tuviese efecto la primera subasta, se efectuará una segunda á los diez días siguientes con la rebaja de la tercera parte del tipo de tasación y condiciones que al efecto se estipulará por el Ayuntamiento.

Jarilla 15 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Hilario Hernández.

BROZAS

Subasta de Consumos

En el término de diez días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en las Casa Consistorial de este pueblo la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores, para el año de 1907 hora de once á doce de su mañana.

Dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El importe total del tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 25.308 pesetas 70 céntimos.

La fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

La garantía necesaria para hacer posturas, será el cinco por ciento del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

El remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiere dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando la oferta y sostenida y publicada tres veces, no haya quien la mejore.

Si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido sólo por un año.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Brozas 9 de Octubre 1906.—El Alcalde, Julián Colmenero.

POZUELO

Subasta de consumos

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en el Salón de las Casas Consistoriales de esta villa la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, para el año natural de 1907, y horas de diez á once de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos autorizados es el de 6.108 pesetas 83 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo ésta depositarse en metálico en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las Arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiere dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces, no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido sólo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la administración municipal.

Si no se presentaran licitadores, ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes, con inclusión de los alcoholes, dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 5.757 pesetas 61 céntimos, y demás condiciones expresadas para las de venta libre y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificados que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diera resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Pozuelo 13 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Nicolás Soto.—El Secretario, Juan Arrojo.

HERGUIJUELA

Subasta de consumos

No habiendo dado resultado los conciertos gremiales voluntarios que se han intentado para cubrir el encabezamiento de consumos, cereales, alcoholes y sal de esta localidad en el año venidero de 1907, continuando el orden de elección de elección de medios aprobada por la Superioridad, se anuncia el arriendo á libre venta de todas las especies, bajo el tipo de 4.780 pesetas 91 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro, 3 por 100 de cobranza y 100 por 100 de municipales, exceptuando de este úl-

timo recargo la sal y condiciones determinadas en el respectivo expediente que desde esta fecha queda de manifiesto en Secretaría á disposición de los que gusten enterarse.

La licitación será por pujas á la llana, previo depósito del 5 por 100 en cualesquiera de las formas que estatuye el vigente Reglamento de consumos, y la adjudicación se hará al mejor postor, el cual estará obligado en el acto á constituir fianza del 25 por 100 del precio de contrato ó exhibir vecino del pueblo que le garantice á satisfacción de la Comisión municipal que presida.

La primera subasta tendrá lugar á los diez días de publicado el presente en el BOLETÍN OFICIAL, de once á doce de su mañana, en esta Casa Consistorial, bajo el tipo y condiciones de que se ha hecho mención; si no diera resultado al completar otro plazo de diez días, se celebrará la segunda, admitiéndose en ella proposiciones por las dos terceras partes del presupuesto; si tampoco ofreciera éxito, á los ocho días siguientes se efectuará la primera de exclusiva en la venta al por menor de los grupos de carnes y líquidos, bajo el tipo de 2.590 pesetas 39 céntimos que representa el cupo del Tesoro y recargos anteriormente expresados y condiciones que al efecto se habrán estipulado; si fuere negativa, pasado otro término análogo al último, se verificará la segunda con rectificación de los precios de venta de las especies, y si también quedara desierta transcurrido otro plazo idéntico al anterior, tendrá lugar la tercera sirviendo de tipo las dos terceras partes del presupuesto de indicados grupos, rigiendo la hora señalada á la primera subasta de libre venta, para las demás que quedan anunciadas.

Herguifuela 10 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Antonio Fernández.

RELACION de los pueblos que han remitido los padrones de las contribuciones que se expresan, los cuales estarán expuestos al público, para oír reclamaciones, por el tiempo que marca la ley.

Matricula industrial

Berrocalejo.
Pozuelo.
Piornal.
Torrecillas de la Tiesa.
Tornavacas.
El Gordo.
Santa Marta.
Villasbuenas.
Torre de Don Miguel.
Madrigalejo.
Alcuéscar.
Peraleda de San Román.
Pinofranqueado.
Majadas.
Hervás.
Guijo de Córía.
Alcollarín.
Portezuelo.
Navaconcejo.
Jarilla.
Santibáñez el Alto.
Miajadas.
Santibáñez el Bajo.

Repartimiento de territorial

Ibahernando.
Oliva de Plasencia.

Cilleros.
Pozuelo.
Abadía.
Pasarón.
Piornal.
Villa del Rey.
Vallecana.
Miajadas.
Losar de la Vera.
Casas del Puerto.
Carrascalejo.
El Gordo.
Guijo de Santa Bárbara.
Aldeanueva del Camino.
Casas de Don Antonio.
Santiago del Campo.
Ruanes.
Berzocana.
Garganta de Béjar.
Arco.
Huélaga.
Torre de Don Miguel.
Alcollarín.
Serradilla.
Casas de Don Gómez.
Higuera de Albalat.
Garciaz.
Navaconcejo.
Acheuche.
Aldea del Cano.
Santibáñez el Alto.
Monroy.
Santibáñez el Bajo.
Aceituna.
Bohonal de Ibor.
Talaveruela.
Nuñomoral.
Saucedilla.

Edificios y solares

Pozuelo.
Valencia de Alcántara.
Villar del Pedroso.
Descargamaría.
Baños.
Tornavacas.
Santa Marta.
Ruanes.
Holguera.
Alcuéscar.
Talavan.
Casatejada.
Torviscoso.
Calzadilla.
Majadas.
Villar de Plasencia.
Guijo de Córía.
Villamesias.
Nuñomoral.

Rústica y pecuaria

Pinofranqueado.
Casares.

Listas cobradoras de urbana

Talaveruela.
Villasbuenas.
Torrejón el Rubio.
Cabezabellosa.
Jarilla.
Pinofranqueado.
Navaconcejo.
Alcantara.
Saucedilla.

Cédulas personales

Villamesias.
Saucedilla.

Carruajes de lujo

Alcantara.

ALMARÁZ

Subasta de consumos

El día 1.º de Noviembre, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta li-

bre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores, para el año de 1907, y hora de once á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 4.357 pesetas 72 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años, siendo inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Y finalmente, el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, pero si hubiere dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que sostenida una oferta y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Almaráz 8 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Fabián Luengo.

CASAS DE DON GÓMEZ

Subasta de consumos

Por el presente se hace saber: Que á los diez días siguientes de aparecer inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta á venta libre de las especies de consumos tarifadas de este término municipal por los años de 1907, 1908 y 1909, en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia y de la Comisión nombrada al efecto, sirviendo de tipo para cada uno de los años la cantidad de 2.765 pesetas y 63 céntimos y demás condiciones que se expresan y que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si la primera subasta quedase sin efecto se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones y tipo á los diez días siguientes y á las mismas horas, en la que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes siendo el arriendo en este caso válido solamente por un año.

Casas de Don Gómez 12 de Octubre de 1906.—El Alcalde, F. Rodríguez.

NAVACONCEJO

Subasta de Consumos

En el primer día festivo siguiente á los diez de insertarse el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia tendrá lugar en la Sala Consistorial de diez á once y de once á doce horas, las primeras subastas á la exclusiva y venta libre respectivamente de las especies que tienen esta facultad por el sistema de pujas á la llana, durante el año 1907, bajo el tipo y pliego de condiciones que obran en los expedientes, teniendo por insertas en este edicto las condiciones que enumeran los artículos 277 y 291 del Reglamento.

Para hacer proposiciones se precisa

haber depositado ó en el acto, el 5 por 100 del valor del remate por cuota del Tesoro, recargo municipal del 100 por 100 y demás autorizados.

Si no hubiere licitadores que cubran el tipo, se celebrará segunda en lo referente á las especies á la exclusiva á los ocho días siguientes, rectificándose los precios de venta, y en cuanto al jabón que se arrienda á venta libre, tendrá lugar la segunda subasta á los diez días siguientes por el mismo tipo, admitiéndose posturas por las dos terceras partes.

Navaconcejo 15 Octubre de 1906.—El Alcalde, Manuel Belloso.—De su orden, Anacleto Amores.

BERROCALEJO

Vacante de Médico titular

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo dotada con el sueldo anual de 750 pesetas satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia á las familias pobres designadas por la Corporación, con la facultad de celebrar contratos particulares con los vecinos no pobres, la cual se anuncia por término de treinta días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los aspirantes que se crean con derecho á ella dirijan sus solicitudes á esta Alcaldía debidamente documentadas dentro de dicho término.

Berrocalejo 13 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Jerónimo León.

OLIVA DE PLASECIA

Anuncio

Creada por la superioridad la plaza de inspector de carnes de esta villa, para el año próximo de 1907, con la consignación anual de 75 pesetas, figuradas en el presupuesto municipal ordinario que empezará á regir desde primero de Enero, se anuncia dicha vacante por término de treinta días, durante los cuales se admitirán las solicitudes que se presenten, procediéndose después á hacer el nombramiento en el aspirante que más méritos reúna, á juicio de esta Corporación municipal.

Oliva de Plasencia 11 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Diego Gutiérrez.

Anuncio

LA ELECTRO-HARINERA de Trujillo

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el día nueve de Septiembre último, acordó convocar á Junta General extraordinaria de señores Accionistas, al objeto de tratar asuntos de la mayor importancia para la misma, y nombrar Consejo de Administración, la cual se celebrará el día veintiuno del corriente, á las cuatro de su tarde en las oficinas de la misma, rogando á todos la puntual asistencia.

Trujillo á quince de Octubre de mil novecientos seis.

Cáceres.—Tip. de *El Noticiero*